

Señor

GERENTE DE ORDOTRANS S.A

CIUDAD

QUITO 16 DE OCTUBRE DEL 2017

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del Cedente:	Manuel Lizardo Inga Cajamarca
Nacionalidad del Cedente:	ecuatoriano
Estado Civil:	Divorciado
Nombre del Cesionario:	Yolanda Cecilia Farfan Vasquez
Acciones Transferidas:	1
Valor de cada acción:	Un dólar
Total de la transferencia:	US\$ 1
Tipo de Inversión:	Nacional

La presente transferencia de acciones se encuentra en mutuo acuerdo por las dos partes y las acciones son cedidas en su totalidad de acción y derecho sin oportunidad a retractarse.

Solicitamos a usted que de conformidad con la ley se sirva a registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

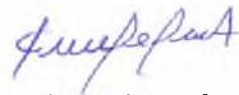
CEDENTE



Manuel Lizardo Inga Cajamarca

C.I.: 1715162341

CESIONARIO



Yolanda Cecilia Farfan Vasquez

C.I.: 0101219772

Ventura 21



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE BABAHYO DE LOS RÍOS. Babahoyo, jueves 3 de enero del 2013, las 15h40. Vistos.- En calidad de Juez Temporal, mediante acción de personal No. 1950DPLR, suscrita por el Dr. Alexis García Adám, en su calidad de Director del Consejo de la Judicatura de Los Ríos, de la cual ordeno se incorpore copia debidamente certificada. Avoco conocimiento de la presente causa. A fs. 6 y vlt. Comparecen los señores MANUEL LIZARDO INGA CAJAMARCA y ARACELLY ESMERALDA BAÑOS CARPIO, y manifiestan lo siguiente. "Acompañamos fotocopia certificada del acta de inscripción de nuestro matrimonio celebrado en Quito Provincia de Pichincha el 25 de Noviembre de 1999, tomo 9, pág. 327, acta 3525, con la cual demostramos la existencia y vigencia de nuestro matrimonio. Que es nuestro deseo y voluntad, libre y de común acuerdo, dar por terminado el vínculo matrimonial que nos une, por lo que es nuestra decisión demandamos el divorcio y pedimos que en sentencia se digne declarar disuelto el vínculo matrimonial que nos une y disponer la marginación del divorcio en el acta de matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito Provincia de Pichincha. Manifestamos señor Juez, que durante el matrimonio procreamos a nuestro hijo menor JENNIFER PAMELA INGA BAÑOS, de 12 años de edad, por lo que solicito el nombramiento de un curador Ad-Litem que la representara en este juicio la señora REINA ESMERALDA CARPIO RAMIREZ, abuela materna y quienes insinuaran serán las señoras MARIA VICTORIA ORDOÑEZ ALSIVA y MARIA DEL CARMEN CUBI ESPINOSA. Durante nuestra sociedad conyugal no hemos adquirido bienes muebles inmuebles alguno, el trámite a seguirse es el señalado en los Arts. 107 y 108 del Código Civil.- a fs. 8 consta el auto de calificación, a la demanda, en donde se ordena que la causa se mantenga suspenso por el término que establece el Art. 108 del Código Civil. De fs. 11 consta el acta de insinuación de Curadora Ad-Litem. En donde manifestaron el nombre de la señora REINA ESMERALDA CARPIO RAMIREZ, abuela materna de la menor. De fs. 14Vlt. Comparece la señora REINA ESMERALDA CARPIO RAMIREZ, a tomar posesión de su nombramiento de curadora ad-Litem de la menor JENNIFER PAMELA INGA BAÑOS. DE FS. 19 consta el acta de la Audiencia de Conciliación, en el que las partes manifestaron a viva voz que es su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, así como manifestaron que no existen bienes que liquidar y que la situación alimenticia de la menor se encuentra ya resuelta en el Juzgado Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos. Por lo expuesto y siendo el estado de la presente causa el suscrito Juez Temporal considera. PRIMERO.- No se han omitido solemnidad de omisión sustanciales, que puedan influir en la decisión de la presente causa.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
BABAHYO - LOS RÍOS

11 ENE 2013

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FUE COPIA DE SU ORIGEN



lo que se declara la validez de la presente causa. SEGUNDO.- la condiciones de casados la justifican con la respectiva acta de matrimonio la misma que consta fs. 4 de los autos, así como la condición de padres de la menor JENNIFER PAMELA INGA BAÑOS, con la partida de nacimiento que obra a fs. 5. TERCERO. En la audiencia de Conciliación las partes se han afirmado en sus fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y a viva voz manifestaron que es su deseo dar por terminado el vínculo matrimonial que los une. Por lo expuesto el suscrito Juez Temporal del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de los " ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelto por divorcio el vínculo matrimonial a los señores MANUEL LIZARDO INGA CAJAMARCA y ARACELLY ESMERALDA BAÑOS CARPIO, matrimonio que fue celebrado en el Registro Civil del cantón Quito, perteneciente a la Provincia de Pichincha el día 25 de Noviembre de 1999, que consta en el tomo 9 página 327 y acta 3525 del libro de matrimonio. En cuanto a la situación alimenticia de la menor JENNIFER PAMELA INGA BAÑOS, no hay nada que regular por cuanto ya encuentra establecida una pensión alimenticia en el Juzgado Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, con el No. 798/R-2006, en cuanto a los bienes tampoco hay nada que liquidar ya que las partes han manifestado que no han adquirido ningún bien- Ejecutoriada esta sentencia, concédase las copias certificadas para su inscripción o marginación en el Registro Civil del cantón Quito Provincia de Pichincha; para cuyo efecto se deprecia al señor Juez de lo Civil de dicho cantón sobre el particular.- Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos el escrito presentado. Actué la actuario del despacho. - Notifíquese.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
BABAHYO - LOS RIOS

11 ENE 2013

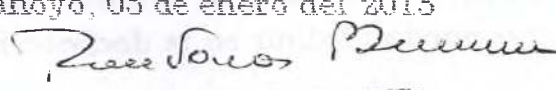
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

AB. GUIDO TAPIA MEJIA
JUEZ TEMPORAL ENCARGADO

DILIGENCIA:

El día de hoy se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil tal como se encuentra ordenado en autos.-

Babahoyo, 03 de enero del 2013


ROSA E. VARAS BARONA
Secretaria Juzgado Primero
de lo Civil Los Rios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA No **171516234-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
INGA CAJAMARCA
MANUEL LIZARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** CHOFER PROFESIONAL **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INGA LUIS ARCENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJAMARCA MARIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-03

000871018





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA No **010121977-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
FARFAN VASQUEZ
ROLANDA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA

EL YECINO
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

RAUL EDUARDO
AMOROSO VELEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** DOCTORA - CIENCIAS **V3338V2242**

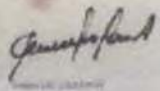
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARFAN GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ OLIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-04

000871017


Quando el cedente adquirió las acciones ya era divorciado.
(Manuel Inga CI. 1715162341)